



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

MEMORIA 2008



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El apartado 3 del artículo 10 del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 308, de 27 de diciembre de 2007) dispone:

El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su elevación a la Junta de Gobierno y posterior traslado al Pleno, la memoria correspondiente al año 2008. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de este Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Jaime Parrondo Aymerich.

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

MEMORIA 2008



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ÍNDICE

Índice de Temas	Página
1. Presentación	1
2. Aspectos personales y materiales	4
2.1. Aspectos personales	4
2.2. Aspectos materiales	8
2.2.1. Inmueble	8
2.2.2. Informatización	9
2.2.3. Biblioteca y suscripciones	10
2.2.4. Contratación y presupuestos	11
2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales	11
3. Actividad del TEAMM en 2008	12
3.1. Actividad interna del TEAMM durante 2008	12
3.2. Actividad externa del TEAMM durante 2008	13
3.2.1. Actividades de difusión institucional	14
3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones	14
3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas	15
3.2.2.1.1. Introducción	15
3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones	15
3.2.2.1.2.1. Año 2008	16
3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada	19
3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones	23
3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones	24
3.2.2.1.4.1. Año 2008	24
3.2.2.1.4.2. Evolución	26
3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes	29
3.2.2.1.5.1. Año 2008	29
3.2.2.1.5.2. Evolución	30
3.2.2.1.6. Conclusiones	31
3.2.2.2. Otros expedientes	33
4. Objetivos	35
5. Observaciones y sugerencias	39
5.1. Observaciones	39
5.2. Sugerencias	42



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

<u>Índice de Cuadros y Gráficos</u>	<u>Página</u>
Cuadro 01. RPT TEAMM - Tribunal	5
Cuadro 02. RPT TEAMM - Secretaría General	6
Cuadro 03. Convocatorias resueltas	7
Cuadro 04. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM	7
Cuadro 05. Presupuesto de gastos	11
Cuadro 06. Personas atendidas por la U. de Atención al Contribuyente	13
Cuadro 07. Entrada de reclamaciones	16
Cuadro 08. Distribución por materias	17
Cuadro 09. Media mensual de reclamaciones	21
Cuadro 10. Actos de trámite	23
Cuadro 11. Actividad del Registro	23
Cuadro 12. Ritmo de resolución	24
Cuadro 13. Clasificación de las resoluciones dictadas	25
Cuadro 14. Clasificación por años de resoluciones dictadas	27
Cuadro 15. Resoluciones pendientes	29
Cuadro 16. Otros expedientes	33
Gráfico 01. Entrada de reclamaciones	17
Gráfico 02. Distribución por materias	18
Gráfico 03. Distribución por materias sin tráfico	18
Gráfico 04. Evolución de la entrada	19
Gráfico 05. Evolución de la distribución por materias	21
Gráfico 06. Evolución de la distribución por materias sin tráfico.....	22
Gráfico 07. Ritmo de resolución	24
Gráfico 08. Clasificación de las resoluciones dictadas	25
Gráfico 09. Evolución del número de resoluciones dictadas	26
Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas	27
Gráfico 11. Evolución de la capacidad de resolución	29
Gráfico 12. Reclamaciones pendientes	30
Gráfico 13. Evolución de las reclamaciones pendientes	31
Gráfico 14. Evolución de la entrada en términos porcentuales	32



1. PRESENTACIÓN.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

Una de dichas reformas consistió en la introducción, en la citada LRBRL, de un nuevo Título X, dedicado a regular el *Régimen de organización de los Municipios de gran población*.

El municipio de Madrid, con una población superior a los 3 millones de habitantes, es, a efectos de lo dispuesto por la LRBRL, un *municipio de gran población*.

En el marco de dichos *municipios*, la LRBRL previó, en su artículo 137, la creación, con carácter obligatorio, de un *órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas*.

El *órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas* a que se refiere el citado artículo 137 LRBRL existe en Madrid capital, con la denominación de Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (en adelante, TEAMM), desde el 17 de agosto de 2004, día en que se produjo la entrada en vigor del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA.

Tras las normas citadas en los párrafos precedentes entraron en vigor otras (a las que después haremos referencia) que, unidas a la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, con entrada en vigor, el 1 de julio de 2004; en adelante, LGT), harían necesaria una reforma del Reglamento Orgánico que completase, convenientemente adaptada a la realidad municipal, la normativa reguladora de las reclamaciones económico-administrativas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Como se apuntó en la Memoria correspondiente al año 2006, al finalizar ese año el borrador de reforma del Reglamento Orgánico se encontraba prácticamente ultimado, estando entonces previsto remitirlo para su tramitación a finales del primer trimestre de 2007. En dicho año el proyecto cumplió los trámites previstos en la Ley de Capitalidad, encontrándose en vigor desde 1 de enero de 2008, un nuevo Reglamento Orgánico que, con la denominación de REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA, fue aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2007, siendo publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 5.788, de 27 de diciembre, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 308, de idéntica fecha.

A lo largo de esta Memoria, todas las referencias al Reglamento Orgánico (que se mencionará con el acrónimo ROTEAMM) deberán entenderse efectuadas al nuevo Reglamento, salvo que expresamente se señale otra cosa.

No vamos a detenernos ahora en una exposición detallada de las novedades contenidas en el ROTEAMM vigente, toda vez que las mismas quedaron recogidas con profusión en la memoria que acompañó al proyecto. No obstante, se considera conveniente resumir en qué puntos ha incidido la reforma.

Así, el Reglamento Orgánico, tomando como punto de partida su precedente, persigue tres propósitos.

El primero, como ya se ha señalado, consiste en adaptar el anterior Reglamento Orgánico a la normativa legal y reglamentaria posterior a su entrada en vigor, en concreto: a la Ley 22/2006, de 4 de julio, *de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid*, que en su artículo 25 regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid; al Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el *Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa*; al Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos*; y, por supuesto, a la LGT.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El segundo consiste en instaurar, en el procedimiento económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, la imposición de costas.

Mediante el tercero y último se persigue adaptar determinados preceptos del anterior Reglamento Orgánico a la estructura de la corporación madrileña.

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2008, en cuya confección se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del ROTEAMM, que obra en los archivos de este Tribunal.



2. ASPECTOS PERSONALES Y MATERIALES.

2.1. ASPECTOS PERSONALES.

El año 2008 ha sido, en lo que a los aspectos personales se refiere, un año bullido.

En su sesión de 25 de junio de 2008, el Pleno de la Corporación designó dos nuevos Vocales del TEAMM: Don Pablo Puyal Sanz y Don José María Buenaventura Zabala (BOAM núm. 5847, de 5 de septiembre de 2008). Hasta entonces, Don Pablo Puyal Sanz había desempeñado el cargo de Secretario General del Tribunal.

Por Acuerdo de 26 de junio de 2008, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid nombró Secretario General del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid a don Marcos Gómez Puente (BOAM núm. 5829, de 4 de julio de 2008).

Además, en 2008 concluía el mandato de los tres Vocales del Tribunal cuya designación fue acordada por el Pleno en su sesión de 28 de septiembre de 2004, toda vez que, de acuerdo al artículo 7.3 del ROTEAMM, el mandato de los miembros del Tribunal tiene una duración de cuatro años; siendo ésta una autolimitación impuesta por el Reglamento Orgánico, ya que no figura ni en el artículo 137 de la LRBRL, ni en el 25 de la LCREM. Los tres Vocales entonces designados (Vocal 1º y Presidente, Don Jaime Parrondo Aymerich; Vocal 2º, Doña Ana Muñoz Merino, y Vocal 3º, Doña Belén Navarro Heras) fueron nuevamente mandatados para tales puestos por el Pleno en su sesión de 29 de septiembre de 2008 (BOAM núm. 5866, de 11 de noviembre de 2008).

La composición personal del TEAMM a **31 de diciembre de 2008** es la que aparece en los **Cuadros 1 y 2**.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 1. RPT TEAMM - Tribunal

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
46G1 VOCALÍA 1º (PRESIDENCIA)								
PRESIDENTE DEL TEAMM	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
AUX.OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AAPP	C2	AG	C
JEFE DE UNIDAD DE EST. Y COOR.	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
46G2 VOCALÍA 2ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
46G3VOCALÍA 3ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
46G3VOCALÍA 4ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1							C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
46G3VOCALÍA 5ª								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
46G4 SECRETARÍA DELEGADA								
SECRETARIO DELEGADO	1	28	LD	F	AM	A1	AG	C
TOTAL 33								



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 2. RPT TEAMM - Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL 46H								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	C/V CUBIERTA /VACANTE
SECRETARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	C2	AG	V
46H002 UNIDAD DE REGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
46H1 DEP. DE RECLAMACIONES, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
JEFE SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AAPP	C2	AG	C
JEFE SECCION DE TRAMITACIÓN.	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	CT*
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AAPP	C2	AG	CT*
46H104 UNIDAD DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE								
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
JEFE SECCION DE REGISTRO	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
J. S. DE ATENC. AL CONTRIBUYENTE	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C
JEFE NEGOCIADO	1	22	C	F	AAPP	C1	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
AUXILIAR DE SECRETARIA	1	15	C	F	AAPP	C2	AG	V
TOTAL 30								

* (CT, Ocupación temporal por sustitución del titular)



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

A lo largo del año 2008 se han resuelto las Convocatorias que figuran en el **Cuadro 3**.

Cuadro 3. Convocatorias resueltas

CONVOCATORIAS				
Nº DE CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONVOCATORIA	Nº DE PUESTOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	Nº DE PUESTOS CUBIERTOS
LD-52/2007	28-NOV-07	1	9-ENE-2008	1
FE-09/2007	10-OCT-07	2	14-ABR-2008	2

En 2008 no se han efectuado nuevas Convocatorias para la provisión definitiva de puestos de trabajo, pero han tenido lugar dos provisiones interinas de puestos de trabajo por sustitución de titulares en excedencia o baja temporal.

Los puestos cubiertos han sido:

- Jefatura de la Sección de Tramitación (46H101).
- Auxiliar de Secretaría (46H101).

A final del ejercicio 2008 están cubiertas, en total, 47 plazas (lo que equivale a un 75,00 por 100 de cobertura), detallándose en los **Cuadros 1 y 2** anteriores qué plazas están o no están cubiertas.

Por lo que se refiere a la cobertura de las plazas en función de los grupos de funcionarios, la misma queda reflejada en el **Cuadro 4** (incluyendo Vocales y Secretario General).

Cuadro 4. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
Plazas RPT	GRUPO A1	9	2	11
	GRUPO A1/A2	18	7	25
	GRUPO B	0	0	0
	GRUPO C1	0	5	5
	GRUPO C1/C2	5	1	6
	GRUPO C2	1	15	16
	TOTAL		33	30
Plazas cubiertas	GRUPO A1	9	2	11
	GRUPO A1/A2	13	7	20
	GRUPO B	0	0	0
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	4	1	5



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
	GRUPO C2	1	10	11
	TOTAL	27	20	47
Plazas vacantes	GRUPO A1	0	0	0
	GRUPO A1/A2	5	0	5
	GRUPO B	0	0	0
	GRUPO C1	0	5	5
	GRUPO C1/C2	1	0	1
	GRUPO C2	0	5	5
	TOTAL	6	10	16

Los funcionarios del TEAMM han asistido, entre otros, a los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento durante el año 2008:

- ❑ La nueva Ley General Tributaria.
- ❑ Curso de atención al contribuyente.
- ❑ Curso de atención telefónica.
- ❑ Curso de Protocolo.
- ❑ Técnicas didáctico-pedagógicas para la transmisión de conocimientos.
- ❑ Técnicas de mejora de la memoria.
- ❑ Argumentación y comunicación oral.
- ❑ Inglés.

Por otra parte, funcionarios del Tribunal han impartido un módulo del curso "La nueva Ley General Tributaria", organizado por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

2.2. ASPECTOS MATERIALES.

2.2.1. Inmueble.

La sede principal del TEAMM se encuentra ubicada, en esta primera etapa, en el número 9 de la Calle Sacramento. Se trata de un local de dos plantas, de aproximadamente 900 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento.

Además, el TEAMM cuenta con otros dos locales, uno en la Calle Sacramento número 7 y otro en la Plaza de la Villa, número 5, de 88´78 y 166´53 metros cuadrados de superficie útil, respectivamente.

Los tres locales actualmente disponibles cuentan con todos los elementos materiales precisos para el desarrollo de las funciones del Tribunal (teléfonos,



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ordenadores, fax, fotocopiadoras, etc.) habiéndose contratado los servicios de seguridad, mantenimiento y limpieza.

Se prevé que, a finales de 2009, pueda tener lugar el traslado del TEAMM a su sede definitiva, en la calle Mayor, 83, una vez que concluyan las obras de reforma de dicho edificio, lo cual resolverá de modo definitivo los trastornos que hoy ocasiona contar con tres sedes separadas.

2.2.2. Informatización.

El Tribunal cuenta con todos sus puestos de trabajo informatizados.

Desde agosto del año 2005 está informatizada la gestión de las reclamaciones económico-administrativas, con la aplicación: Sistema Integrado de Gestión y Seguimiento Administrativo (SIGSA), lo que permite al Tribunal la gestión informatizada de todos los expedientes, documentos y notificaciones, así como su conexión con las bases de datos del Registro de Entrada y Salida de documentos, del callejero y de interesados del Ayuntamiento. Durante el año 2007 se puso en marcha el sistema de digitalización de acuses de recibo y diversos módulos de extracción de datos y generación de estadísticas.

Durante 2008, a requerimiento del Tribunal, se iniciaron los trabajos informáticos -que deben concluir en 2009- conducentes a permitir la imposición de costas en el procedimiento económico-administrativo.

También a lo largo de 2008 continuaron los trabajos para posibilitar la tramitación telemática de los procedimientos que son competencia del Tribunal (registro y presentación de reclamaciones y escritos, seguimiento de la tramitación, etc...) y así dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por último, también durante 2008, se ha desarrollado un módulo informático para la tramitación de las reclamaciones contra las liquidaciones de la conocida como "tasa de vados".

El Tribunal tiene acceso electrónico a diversas bases de datos de gestión del Ayuntamiento, para la consulta de datos y documentos de los expedientes que, por haber sido objeto de una reclamación, se revisan por el TEAMM.

Así, el Tribunal tiene acceso a los siguientes sistemas:

- ❑ Sistema Integrado de gestión y Seguimiento Administrativo (SIGSA).
- ❑ Gestión de Registro (anotaciones).
- ❑ Gestión Integral de Ingresos Municipales (GIIM).



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- ❑ Consulta de expedientes municipales a través de AYRE.
- ❑ Base de datos documental que contiene las liquidaciones o abonos en voluntaria escaneados y sus acuses de recibo (SISDOC).
- ❑ Sistema informático de la recaudación ejecutiva municipal.
- ❑ Sistema informático de gestión de recursos de reposición en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico (MUOR).
- ❑ Base de datos documental que contiene los acuses de recibo de las notificaciones de los recursos de reposición resueltos por la Oficina de Recaudación en materia de sanciones de tráfico.
- ❑ Sistema de Gestión de Multas y Ora.
- ❑ Base de datos documental que contiene los expedientes de imposición de sanciones de circulación (PRUVIS).
- ❑ Base de datos que contiene datos del Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- ❑ SIGECA: Sistema de Información de Gestión Catastral.
- ❑ Sistema de Gestión Económico-Financiera (SAP).

Durante 2008 finalizó el desarrollo, por Informática del Ayuntamiento de Madrid, de una nueva aplicación de "*doctrina del TEAMM*", que, desde enero de 2009, sirve para dar publicidad, a través de Internet (www.munimadrid.es), a las resoluciones dictadas por el Tribunal. Se trata de un sistema que permite la lectura de las Resoluciones dictadas por el Tribunal y que, por medio de diversos filtros, permite ir seleccionando dichas resoluciones hasta localizar la o las deseadas.

2.2.3. Biblioteca y suscripciones.

Durante el año 2008 ha continuado la formación de una biblioteca de textos jurídicos, fundamentalmente en materia tributaria, con destino a los miembros del Tribunal. Durante el ejercicio se han adquirido 48 libros (monografías y obras generales o colectivas) y 95 ejemplares de revistas.

Durante 2008 el Tribunal ha estado suscrito a las siguientes revistas: Análisis Local, Contabilidad y Tributación, El Consultor, Estudios Locales, Gaceta Fiscal, Registro de Economistas y Asesores Fiscales, Tributos Locales, Cuadernos de Derecho Local y Revista Tributaria de Oficinas Liquidadoras.

También existen suscripciones para el acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico: NORMACEF Fiscal y Westlaw, teniéndose acceso a éste último a través de la red del Ayuntamiento.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

2.2.4. Contratación y Presupuestos.

Durante el año 2008, el TEAMM ha dispuesto de programa presupuestario propio (120/611.08), con el detalle que luce en el **Cuadro 5**.

Cuadro 5 Presupuesto de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2008 (Euros)	
CAPITULO 1	2.764.539
CAPITULO 2	694.080
CAPITULO 6	436.133
TOTAL	3.894.752

El responsable del programa es el Presidente del Tribunal y su gestión se efectúa, en el TEAMM, por la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos.

Durante el ejercicio 2008 se ha realizado la gestión de los gastos y la contratación dentro de los créditos disponibles, con la tramitación de 241 documentos contables. Además, el Tribunal elevó su proyecto de presupuesto para 2009.

2.3. Conclusiones sobre los aspectos personales y materiales.

La incorporación de diez nuevos ponentes adjuntos en el mes de julio de 2007 (que permitió reforzar la estructura de los órganos unipersonales del TEAMM, fundamentalmente para las reclamaciones interpuestas en materia de recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico), ponentes éstos que a lo largo de 2008 han rendido de forma satisfactoria, unida a la incorporación en 2008 de dos nuevos Vocales, todo lo cual se ha traducido en los resultados que posteriormente se expondrán al tiempo de tratar las reclamaciones económico-administrativas, está produciendo la consolidación definitiva de la misión revisora del Tribunal, dándose así respuesta (y ya en una gran parte dentro de plazo) a las pretensiones que deducen los ciudadanos en defensa de sus derechos.

En cuanto a los aspectos materiales, baste recordar que la finalización de las obras de remodelación del edificio de Mayor, 83 y el traslado del TEAMM a su nueva sede permitirá el agrupamiento del personal que en la actualidad desarrolla sus tareas en diferentes locales, con las ventajas que de ello se derivan.



3. ACTIVIDAD DEL TEAMM EN 2008.

Como en memorias anteriores, para su mejor análisis, la actividad del TEAMM durante el año 2008 puede desagregarse según su carácter interno o externo.

3.1. ACTIVIDAD INTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2008.

1. De acuerdo al artículo 10.1.b) del ROTEAMM, corresponde al Presidente del Tribunal la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, el mismo artículo 10, en su apartado 2, determina que mediante acuerdo y oída en su caso la Sala de Gobierno corresponde al Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal, las Salas y los órganos unipersonales.

b) La creación, composición y supresión de las Salas, el nombramiento de sus presidentes y la distribución de asuntos entre las mismas atendiendo, en lo posible, a criterios de especialización.

c) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Con fundamento en la normativa apuntada, en el año 2008 la Presidencia del Tribunal adoptó tres acuerdos:

- Acuerdo 1/2008, de 2 de enero, sobre el Pleno, Salas de Reclamaciones, Órganos Unipersonales, reparto de atribuciones y distribución de asuntos, que fue consecuencia de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2008, del nuevo ROTEAMM.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Acuerdo 2/2008, de 2 de enero, de 26 de junio, sobre composición y distribución de asuntos, que fue consecuencia de la incorporación de los dos nuevos Vocales designados por el Pleno.
- Acuerdo 3/2008, de 24 de noviembre, sobre el Pleno, Salas de Reclamaciones, Órganos Unipersonales, reparto de atribuciones y distribución de asuntos. Este Acuerdo fue dictado, primero, a la luz de la evolución del número de asuntos pendientes, que permitía una reasignación de efectivos y, segundo, para hacer frente a la presentación masiva de reclamaciones sobre algunos objetos o materias.

2. La Unidad de Atención al Contribuyente ha atendido a 4.543 personas durante 2008 (un 54´31 por 100 más que el año 2007), que han acudido por los motivos que se señalan en el **Cuadro 6**.

Cuadro 6. Personas atendidas por la U.A.C.

PERSONAS ATENDIDAS POR LA U.A.C. EN 2008		
FINALIDAD	Nº	%
Información general	565	12´44
Información telefónica	1.204	26´50
Presentación de documentos	2.402	52´87
Consulta y puesta de manifiesto de expedientes	345	7´59
Consultas despachadas por correo electrónico	27	0´59
TOTAL	4.543	100´00

3. Durante 2008, la Oficina del Defensor del Contribuyente ha solicitado informe al Tribunal respecto de once quejas formuladas respecto de otras tantas reclamaciones económico-administrativas. Todas ellas tuvieron por motivo el retraso en la resolución.

3.2. ACTIVIDAD EXTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2008.

Para analizar la actividad externa del TEAMM durante el año 2008 parece oportuno diferenciar las actividades de difusión institucional, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal, de las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 25 LCREM.



3.2.1. Actividades de difusión institucional.

Durante el año 2008, como en ejercicios anteriores, las actividades de proyección institucional del TEAMM han ido encaminadas a dar a conocer la función del Tribunal y el nuevo régimen de las reclamaciones económico-administrativas, actuando tanto internamente, es decir, ante los órganos y empleados del Ayuntamiento, como externamente ante instituciones y organizaciones profesionales, así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro, y otra información sobre el Tribunal Económico-Administrativo (www.munimadrid.es/teamm). De forma especial debe destacarse que en el año 2008 ha continuado la publicación, en esta misma página web, del Boletín de Doctrina del TEAMM.

b) La participación del Tribunal en el III Encuentro de Órganos Tributarios Locales, organizado por el Ayuntamiento de Barcelona los días 8 y 9 de mayo de 2008. En dicho encuentro, los miembros del Tribunal de Madrid presentaron una ponencia sobre "Cuestiones relativas al IIVTNU" y moderaron una mesa redonda dedicada al examen de "El funcionamiento de los Órganos para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas".

c) Además de lo señalado hasta ahora y como ya se apuntó, también en el ejercicio 2008 los funcionarios destinados en el TEAMM han participado en las actividades de formación que en materia tributaria y económico-administrativa promueve el Ayuntamiento de Madrid para sus restantes funcionarios.

3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2008 vamos a distinguir entre reclamaciones económico-administrativas y otros expedientes.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas.

3.2.2.1.1. Introducción.

De acuerdo a los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 LCREM, corresponde al Tribunal:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.

b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.

Por su parte, el artículo 18.1 ROTEAMM dispone:

1. Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias.

b) La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios.

3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones.

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del ROTEAMM, se considera que las reclamaciones económico-administrativas "entran" en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación -que, según el artículo 37 del ROTEAMM, es el órgano al que debe dirigirse la reclamación- remite ésta al TEAMM junto con el expediente que corresponda.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Esto no significa que el plazo para resolver (de un año o seis meses, en función del procedimiento que corresponda: general o abreviado) se compute desde la "entrada" de la reclamación en el TEAMM, pues dicho plazo toma como *dies a quo* el día de interposición.

3.2.2.1.2.1. Año 2008.

Durante el año 2008 han tenido entrada en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid un total de 12.510 reclamaciones económico-administrativas.

El ritmo **mensual** de dicha entrada se expresa en el **Cuadro 7** y se representa en el **Gráfico 1**.

La **distribución por materias** de las reclamaciones que han tenido entrada durante el año 2008 se expresa en el **Cuadro 8** y se representa en el **Gráfico 2**.

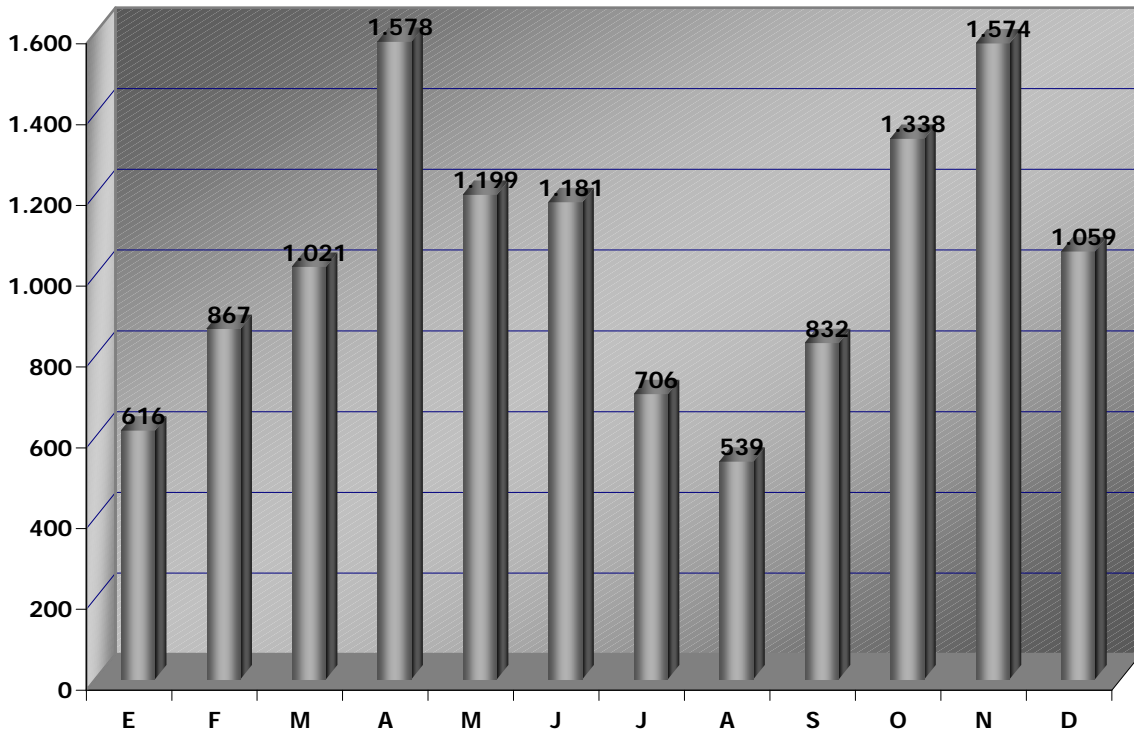
A continuación, en el **Gráfico 3**, figura la distribución por materias, pero **sin incluir** la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico.

Cuadro 7. Entrada mensual de reclamaciones

ENTRADA DE RECLAMACIONES 2008				
Mes	Mensual		Acumulado	
	Número	%	Número	%
Enero	616	4,92	616	4,92
Febrero	867	6,93	1.483	11,85
Marzo	1.021	8,16	2.504	20,02
Abril	1.578	12,61	4.082	32,63
Mayo	1.199	9,58	5.281	42,21
Junio	1.181	9,44	6.462	51,65
Julio	706	5,64	7.168	57,30
Agosto	539	4,31	7.707	61,61
Septiembre	832	6,65	8.539	68,26
Octubre	1.338	10,70	9.877	78,95
Noviembre	1.574	12,58	11.451	91,53
Diciembre	1.059	8,47	12.510	100,00

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 1. Entrada mensual de reclamaciones



Cuadro 8. Distribución por materias

DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS 2008		
CONCEPTOS	Número	%
IBI	333	2,66
IAE	84	0,67
IVTM	247	1,97
ICIO	200	1,60
IIVTNU	175	1,40
Tasas	2.290	18,31
C. especiales	0	0,00
R. ejec. sanciones de tráfico	8.990	71,86
R. ejec. otras sanciones	91	0,73
Cánones	0	0,00
R. ejecutiva otros	100	0,80
TOTAL	12.510	100,00

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 2. Distribución por materias

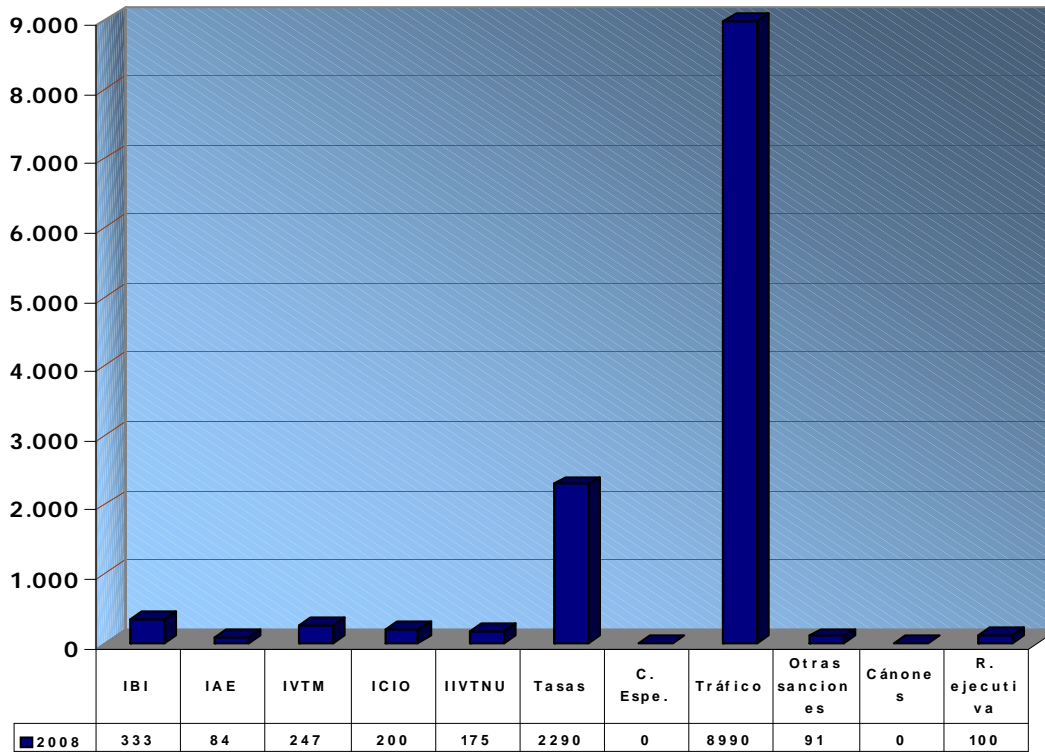
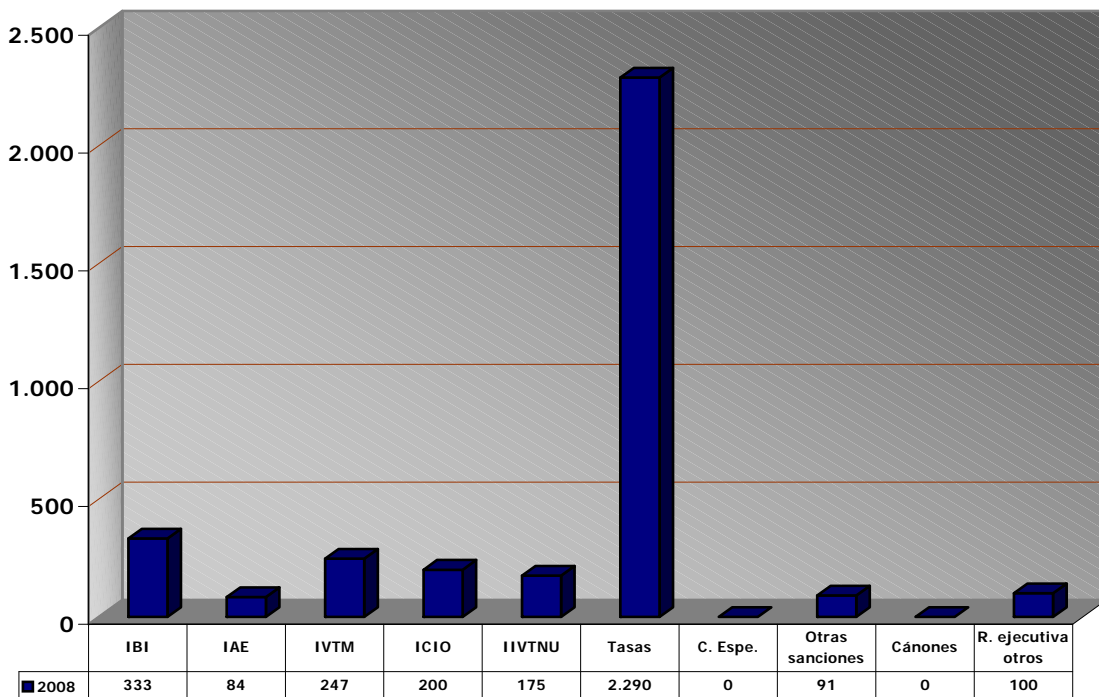


Gráfico 3. Distribución por materias sin tráfico





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

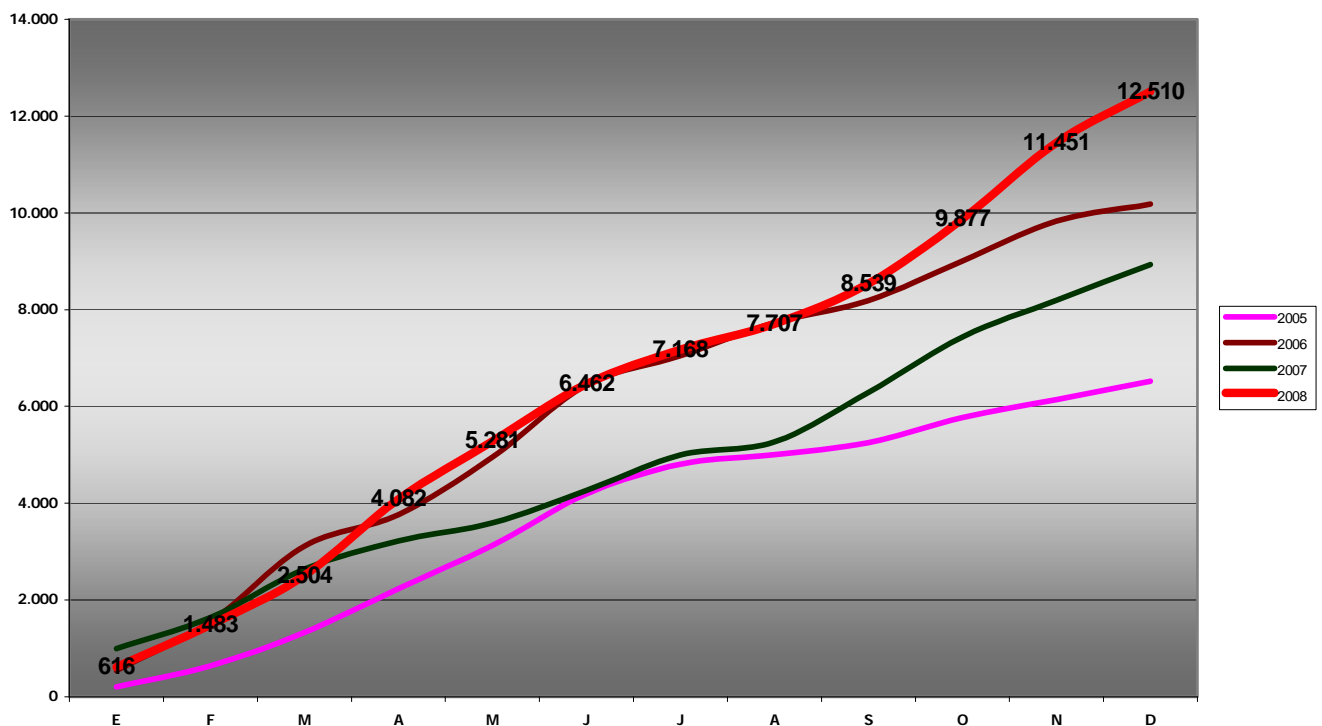
3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada.

Para analizar este punto, en esta Memoria se toma como primer año el ejercicio el 2005, que fue el primero durante el cual el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo el año.

Evolución del número de reclamaciones.

En el **Gráfico 4** figura la evolución del número de reclamaciones que han tenido entrada en los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

Gráfico 4. Evolución de la entrada



En términos absolutos, en el año 2008 han entrado 3.575 reclamaciones más que en el ejercicio anterior, en el que tuvieron entrada 8.935 reclamaciones; es decir, en comparación con 2007 el número de reclamaciones creció en 2008 un 40´01 por 100.

El hecho de que el número de reclamaciones que han tenido entrada a lo largo de 2008 haya crecido como lo ha hecho, por comparación con el año 2007, se explica del siguiente modo.

El TEAMM dio comienzo a su actividad en octubre de 2004; a partir de ese momento, los órganos que dictan los actos administrativos que pueden ser



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

sometidos a la revisión que lleva a cabo el TEAMM vieron incrementadas sus obligaciones, puesto que, junto a sus labores cotidianas, la aparición del TEAMM les obligaba, en caso de interponerse reclamación, a preparar los expedientes y evacuar los informes que potestativamente pueden acompañar a aquellos al tiempo de remitirse al Tribunal junto con la reclamación.

La Agencia Tributaria Madrid (ATM, en adelante), que es quien dicta el mayor número de actos reclamables ante el TEAMM, se vio necesitada de una adaptación de medios humanos y materiales que le permitieran dar cumplimiento a su labor de preparación de los expedientes. Teniendo en cuenta, además, que es la propia ATM quien primero recibe y registra las reclamaciones, nada de extraño tiene que ante el cúmulo de las presentadas en 2005, parte se desplazara hacia 2006, haciendo así disminuir el número de reclamaciones con entrada en 2005 y, por el contrario, incrementando el de 2006. Por esta razón, como se señaló en la Memoria correspondiente al ejercicio 2007, a juicio del TEAMM el elevado número de reclamaciones registradas en 2006 fue “desproporcionado” y, sin embargo, “razonable” el de 2007, que descendió sensiblemente, en parte, al no existir ya ese cuello de botella (pues la ATM se fue dotando paulatinamente de los medios precisos para esta nueva función) y, en parte, por la remisión o puesta disposición de este Tribunal de los expedientes electrónicos.

Pues bien, considerándose razonable la entrada del año 2007, en el año 2008 la entrada se ha incrementado por dos conceptos:

En primer lugar, por el concepto “tasas” (en 2008 han tenido entrada 2.077 reclamaciones más que en 2007). En este incremento ha influido de manera decisiva la Sentencia de 28 de diciembre de 2007, de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en cuya virtud fue anulado el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 2005, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aplicable a partir del 1 de enero de 2006, en lo referente al Epígrafe b) Paso de vehículos, artículo 11.

La segunda causa del aumento de la entrada se localiza en la materia “recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico”, que ha recibido 1.350 reclamaciones más que en el pasado ejercicio 2007.

Obsérvese que entre el concepto “tasas” (incremento de 2.077 reclamaciones) y “recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico” (incremento



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

de 1.350 reclamaciones), absorben el 95´86 por 100 del incremento de reclamaciones experimentado en 2008 (3.427)

Por último, como dato, en el **Cuadro 9** figura la media mensual de entrada de reclamaciones:

Cuadro 9. Media mensual de reclamaciones

Año	Reclamaciones/mes
2005	543´58
2006	848´42
2007	744´58
2008	1.042´50

Evolución de la materia reclamada.

En los **Gráficos 5 y 6** figura, primero, la evolución de la distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 y después, esa misma distribución pero sin incluir la materia "recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico".

Gráfico 5. Evolución de la distribución por materias

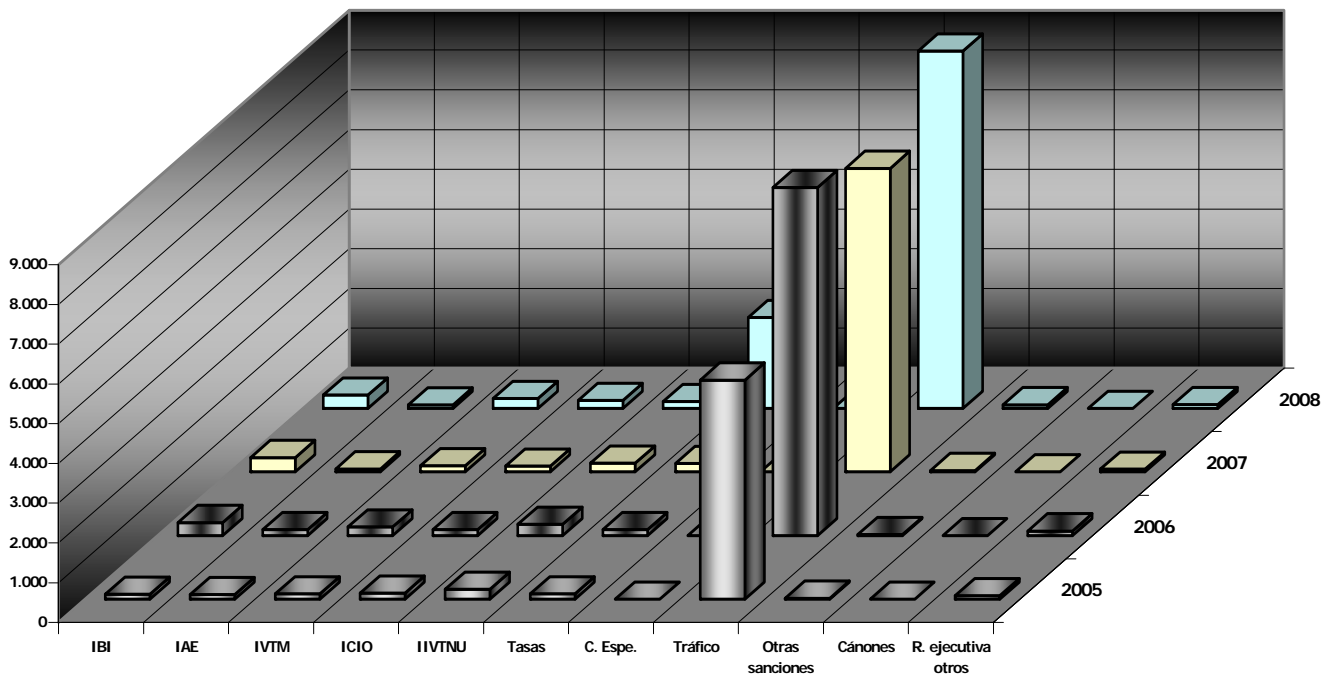
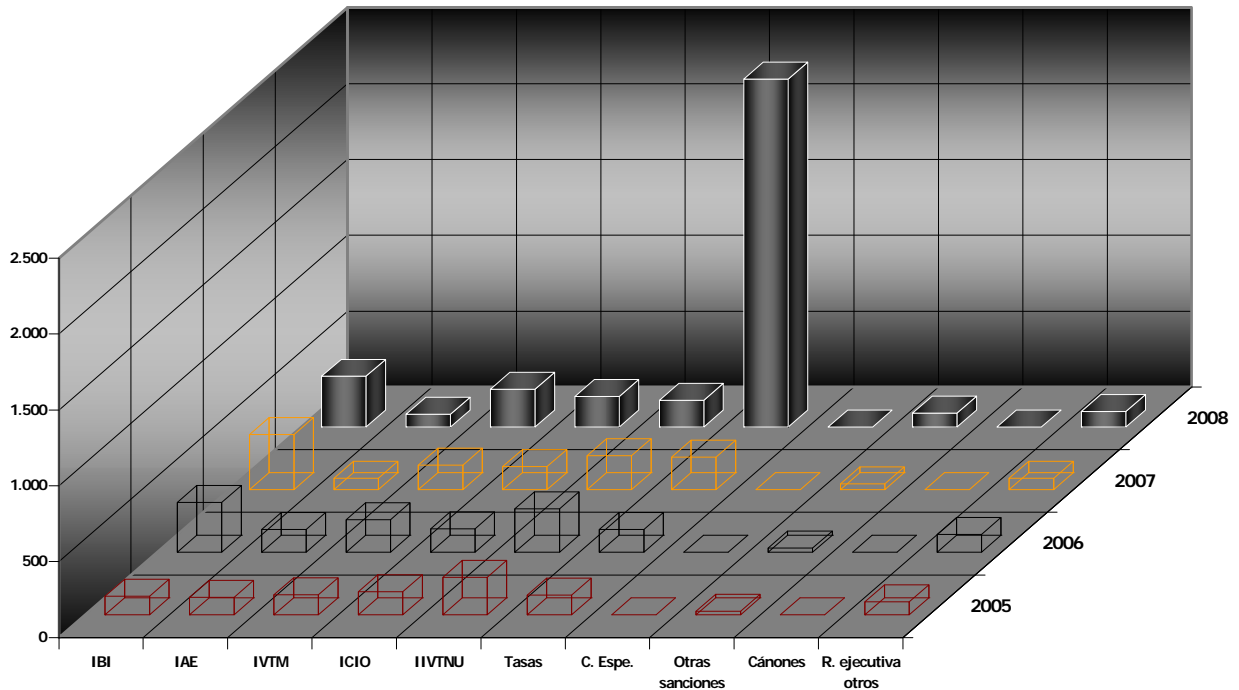


Gráfico 6. Evolución de la distribución por materias sin tráfico



Como también ya ocurriera en 2005, 2006 y 2007, lo más relevante continúa siendo el hecho de que el mayor número de reclamaciones interpuestas tengan por objeto la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico (84´52 en 2005; 86´04 en 2006; 85´51 en 2007 y 71´86 en 2008). Si bien es cierto que el dato porcentual de 2008 es sensiblemente menor que el de años precedentes, no hay que perder de vista que, en parte, esa disminución viene provocada por el fuerte incremento del número de reclamaciones que han tenido entrada durante 2008 en materia de "tasas". Así, si en 2008 el número de reclamaciones que hubiesen tenido entrada por dicha materia fuese coincidente con el número de ellas que entraron en 2007, el porcentaje que hubiesen representado las reclamaciones interpuestas en materia de "recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico" habría pasado desde el 71´86 por 100 antes señalado al 86´17 por 100, es decir, a una cota similar a la que se encuentran tal tipo de reclamaciones desde que se iniciaron los trabajos de este Tribunal. El **Gráfico 5** da una idea clara de lo que señalamos.

Junto a la constatación de este hecho, en el año 2008 también hay que advertir el fortísimo incremento del número de reclamaciones interpuestas sobre la materia "tasas": 130 en 2005; 150 en 2006; 213 en 2007 y 2.290 en 2008. Nótese, pues, que en 2008 el número de reclamaciones con entrada por el concepto "tasas" se incrementó en 2.077 reclamaciones por comparación con 2007. En términos relativos dicho concepto suponía entre el 1´47 por 100 de las reclamaciones en 2006 y el 2´38 por 100 en 2007, habiendo aumentado



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

hasta el 18,31 por 100 en 2008. En el **Gráfico 6** se observa con claridad la evolución a la que nos referimos. Ya hemos explicado más arriba que este incremento viene motivado principalmente por el fallo de la Sentencia de 28 de diciembre de 2007, de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sentencia que, por cierto, ha sido recurrida en casación por el Ayuntamiento.

3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones.

1. Actos de trámite.

Durante el año 2008, en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas la Secretaría General del TEAMM ha realizado 48.887 actos de trámite. En el **Cuadro 10** puede observarse el desglose de los realizados en las reclamaciones económico-administrativas.

Cuadro 10. Actos de trámite

ACTOS DE TRÁMITE 2008	
TRAMITE	Nº
Requerimientos de subsanación	5.377
Puestas de manifiesto	583
Acumulación de reclamaciones	1.082
Práctica de pruebas	141
Denegación de pruebas o documentos	27
Solicitudes a los órganos gestores de envío de documentación o expedientes	916
Solicitudes de informes	31
Providencias de ejecución	12.148
Notificación de resoluciones	16.632
Comunicación de inicio de expediente	10.802
Elaboración de otros documentos de trámite (comunicaciones, diligencias)	1.148
TOTAL	48.887

2. Oficina de Registro de Entrada y Salida de documentos del Tribunal.

La Unidad de Registro del TEAMM ha desarrollado durante el año 2008 la actividad que se recoge en el **Cuadro 11**.

Cuadro 11. Actividad del Registro

ACTIVIDAD DE REGISTRO 2008	
TIPO	Nº
Anotaciones de entrada documentos	4.299
Notificaciones con acuses de recibo	21.659



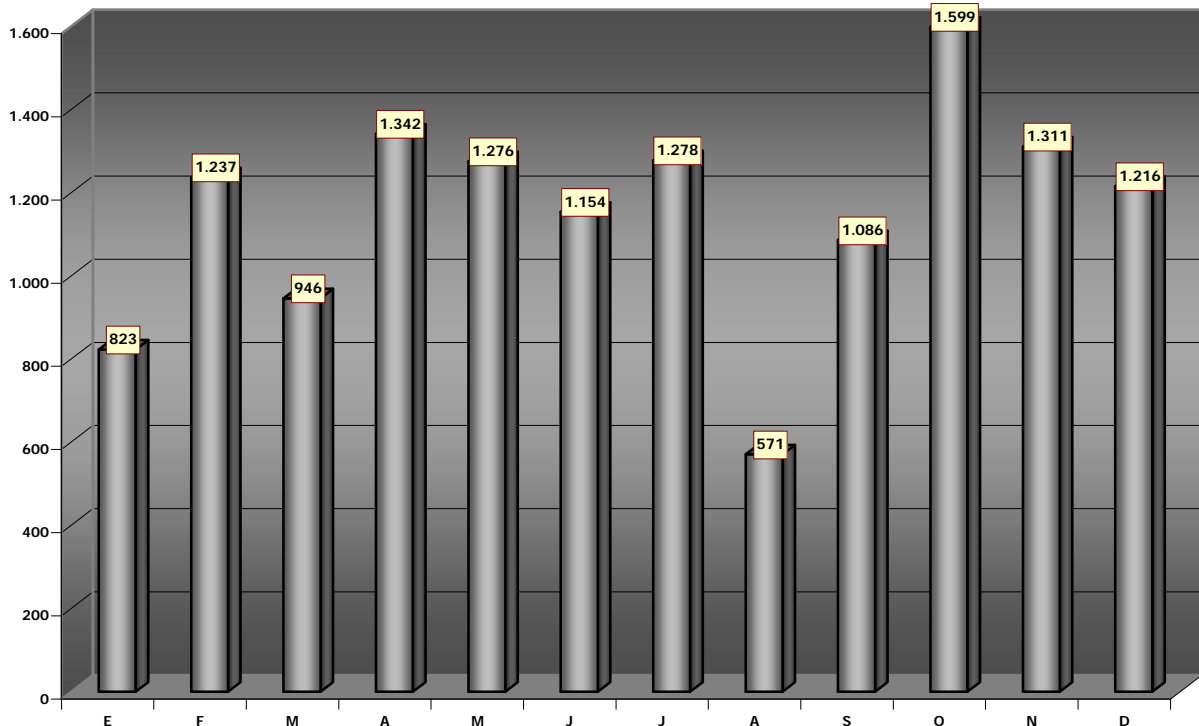
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones.

3.2.2.1.4.1. Año 2008.

Durante el año 2008, el TEAMM ha resuelto 13.839 reclamaciones económico-administrativas. De ellas, 450 han sido resueltas por la Sala Única de Reclamaciones en las 11 sesiones celebradas; el resto (13.389) han sido resueltas por Órganos Unipersonales. El ritmo de resolución se representa en el **Gráfico 7** y se expresa en el **Cuadro 12**.

Gráfico 7. Ritmo de resolución



Cuadro 12. Ritmo de resolución

RITMO DE RESOLUCIÓN 2008	
Mes	Número
ENERO	823
FEBRERO	1.237
MARZO	946
ABRIL	1.342
MAYO	1.276
JUNIO	1.154



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

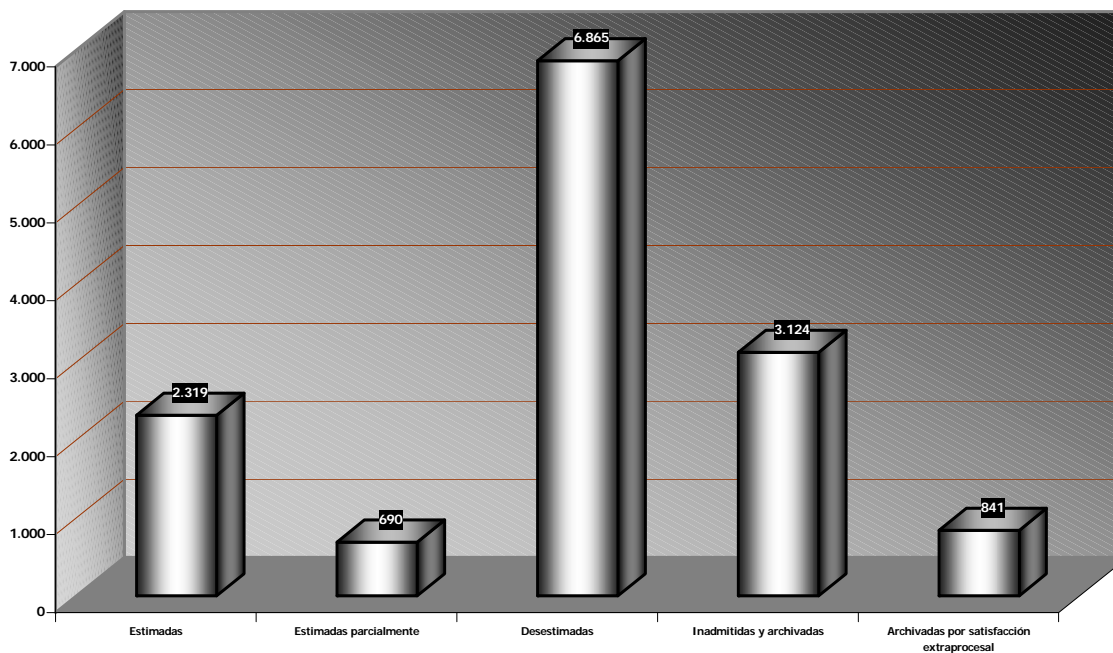
RITMO DE RESOLUCIÓN 2008	
Mes	Número
JULIO	1.278
AGOSTO	571
SEPTIEMBRE	1.086
OCTUBRE	1.599
NOVIEMBRE	1.311
DICIEMBRE	1.216
TOTAL	13.839

Respecto al contenido de las resoluciones, en el **Cuadro 13** y en el **Gráfico 8** se puede observar la clasificación de las mismas.

Cuadro 13. Clasificación de resoluciones dictadas

CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES		
TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO	%
Estimatoria	2.319	16,76
Parcialmente estimatoria	690	4,99
Desestimatoria	6.865	49,60
Inadmisión y archivo	3.124	22,57
Archivo por satisfacción extraprocesal	841	6,08
TOTAL	13.839	100,00

Gráfico 8. Clasificación de resoluciones dictadas

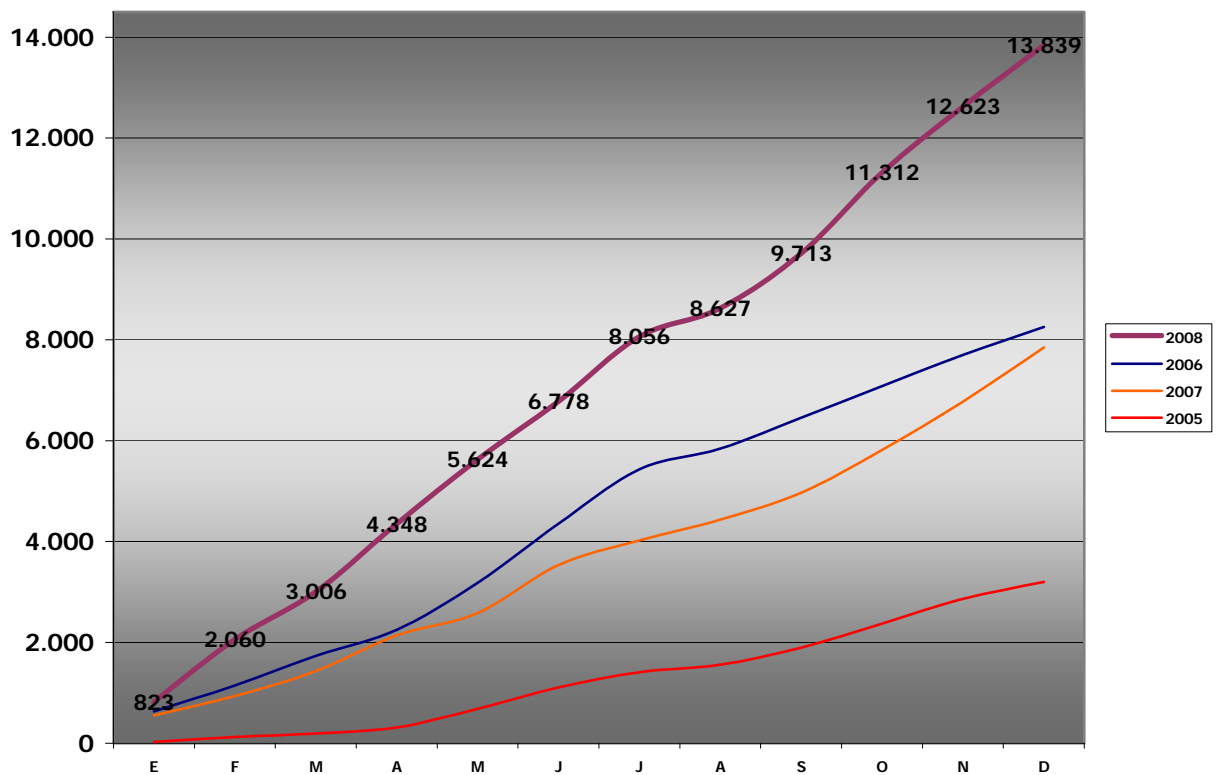


3.2.2.1.4.2. Evolución.

Evolución del número de resoluciones dictadas.

En el **Gráfico 9** figura la evolución del número de resoluciones dictadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

Gráfico 9. Evolución del número de resoluciones dictadas.



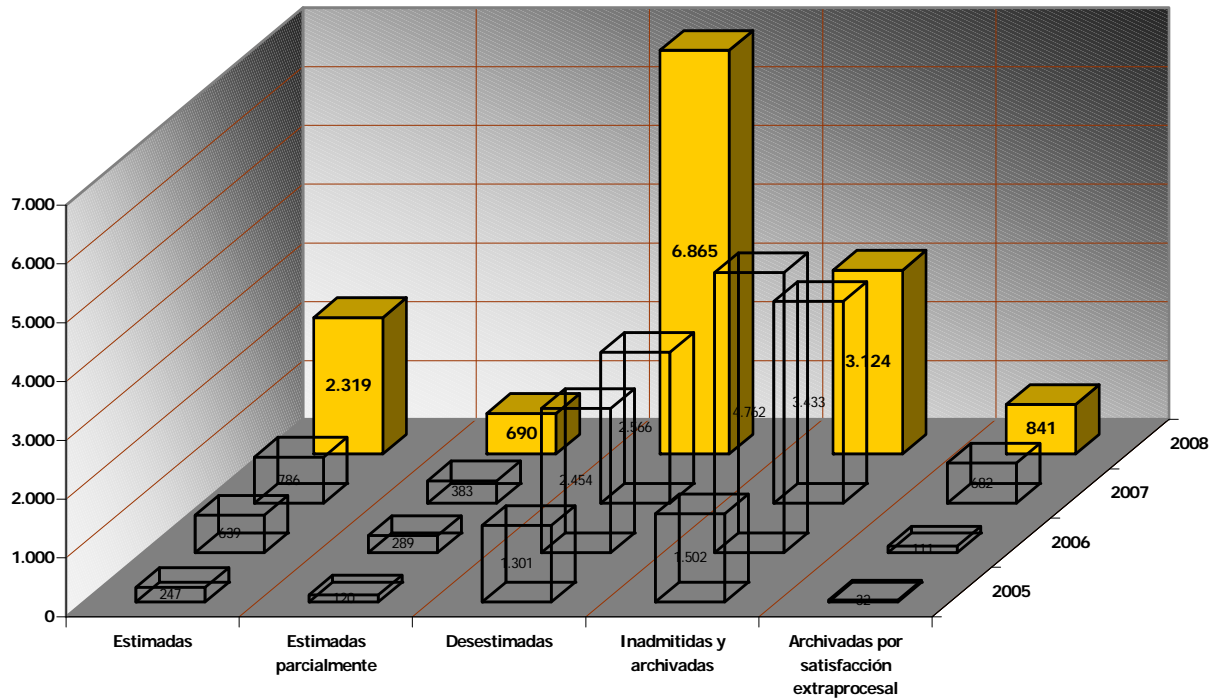
En términos absolutos, en el año 2008 el Tribunal ha dictado 5.989 resoluciones más que en 2007, es decir, en comparación con 2007, el número de reclamaciones resueltas aumentó en 2008 un 76´29 por 100.

Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.

En el **Gráfico 10** y en el **Cuadro 14** figura cómo evoluciona la clasificación de las resoluciones dictadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 10. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.



Cuadro 14. Clasificación, por años, de resoluciones dictadas

	2005		2006		2007		2008	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Estimadas	247	7´71	639	7´74	786	10´01	2.319	16´76
Estimadas parcialmente	120	3´75	289	3´50	383	4´88	690	4´99
Desestimadas	1.301	40´63	2.454	29´73	2.566	32´69	6.865	49´61
Inadmitidas y archivadas	1.502	46´91	4.762	57´69	3.433	43´73	3.124	22´57
Satisfacción extraprocésal	32	1´00	111	1´34	682	8´69	841	6´07
TOTAL	3.202	100´00	8.255	100´00	7.850	100´00	13.839	100´00

En primer lugar, en el año 2008 destaca la reducción, en términos relativos, del número de reclamaciones económico-administrativas inadmitidas o archivadas por la Secretaría General (que representan el 46´91 por 100 del total de las resueltas en 2005, el 57´69 por 100 en 2006, el 43´73 en 2007 y sólo el 22´57 por 100 en 2008). La inadmisión a trámite o el archivo de la reclamación determina que sobre ella no recaiga una resolución sobre el fondo del asunto. En el año 2008, como también ocurriera en años anteriores, tal situación se debe, sobre todo, al elevado número de reclamaciones interpuestas en materia de "recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico" en las que o bien no se han subsanado los defectos observados una vez requeridos los reclamantes para ello o bien han sido presentadas fuera de plazo.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Si comparamos las reclamaciones en las que el Tribunal entra a conocer sobre el fondo del asunto (estimadas, estimadas parcialmente y desestimadas, que figuran en color verde en el Cuadro 14) y aquellas en que por diversas causas no llega a conocer del fondo (inadmitidas, archivadas y archivadas por satisfacción extraprocesal, en color rojo en el Cuadro 14) se observa que el número de reclamaciones resueltas en las que el TEAMM ha entrado a conocer sobre el fondo del asunto ha pasado de 3.735 en 2007 a 9.874 en 2008; es decir, en 2008 se ha resuelto sobre el fondo del asunto en 6.139 reclamaciones más que en 2007.

A su vez, el número de reclamaciones en las que no se ha entrado a conocer sobre el fondo ha disminuido desde 4.115 en 2007 a 3.965 en 2008.

Al respecto hay que hacer dos consideraciones.

En primer lugar, que el incremento en el número de resoluciones dictadas sobre el fondo del asunto se debe al esfuerzo efectuado por los funcionarios destinados en el Tribunal, mereciendo una mención especial el hecho, ya puesto de relieve en el punto 2.3 (conclusiones sobre medios personales y materiales) de la incorporación, en el mes de julio de 2007, de diez ponentes adjuntos, que a lo largo del año 2008, junto con los ponentes que ya trabajaban en el Tribunal, han rendido de forma satisfactoria. También debe señalarse la incorporación en 2008 de dos nuevos Vocales que, unidos a los 3 ya existentes, han dado respuesta conjunta en Sala a 450 reclamaciones en 2008, frente a las de 277 de 2007.

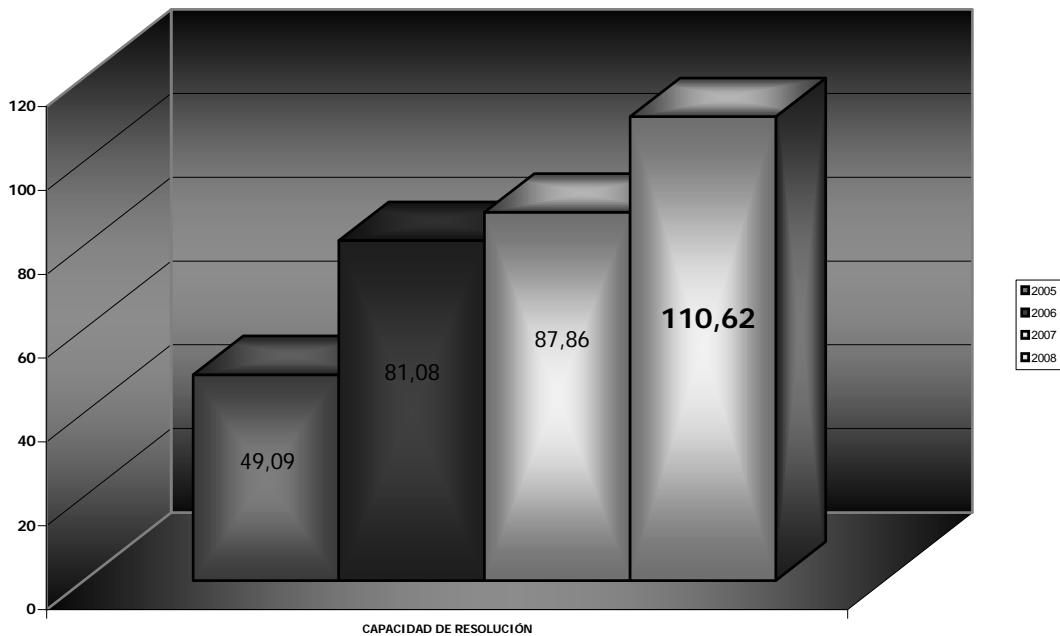
La segunda consideración se refiere a la Secretaría General, que como encargada de la tramitación de todas las reclamaciones (recepción, registro, peticiones para completar el expediente, peticiones de informe, puestas de manifiesto, notificación de resoluciones, etc.) ha sido capaz de hacer frente al sustancial incremento del número de reclamaciones entradas en el Tribunal.

Capacidad de resolución.

La capacidad de resolución del TEAMM (o índice que representa, en tanto por ciento, el número de reclamaciones resueltas con respecto a las entradas) ha sido del 110´62 por 100 en 2008.

En el **Gráfico 11** figura la evolución de la capacidad de resolución del TEAMM.

Gráfico 11. Evolución de la capacidad de resolución.



Como se observa, la capacidad de resolución ha ido creciendo desde un 49´09 por 100 al final de 2005, al 110´62 a finales de 2008. Este índice explica por qué durante los 4 primeros años de actividad del TEAMM se generó pendiente y éste se ha reducido en 2008, como se analiza y expone en el próximo apartado.

3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes.

3.2.2.1.5.1. Año 2008.

Las reclamaciones pendientes al final del ejercicio 2008 son 5.184. Tomando como punto de partida las reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2007 (6.513) y añadiendo, mes a mes, las reclamaciones que han tenido entrada en el Tribunal y descontando las que éste ha resuelto, también mes a mes, la evolución figura en el **Cuadro 15** y en el **Gráfico 12**.

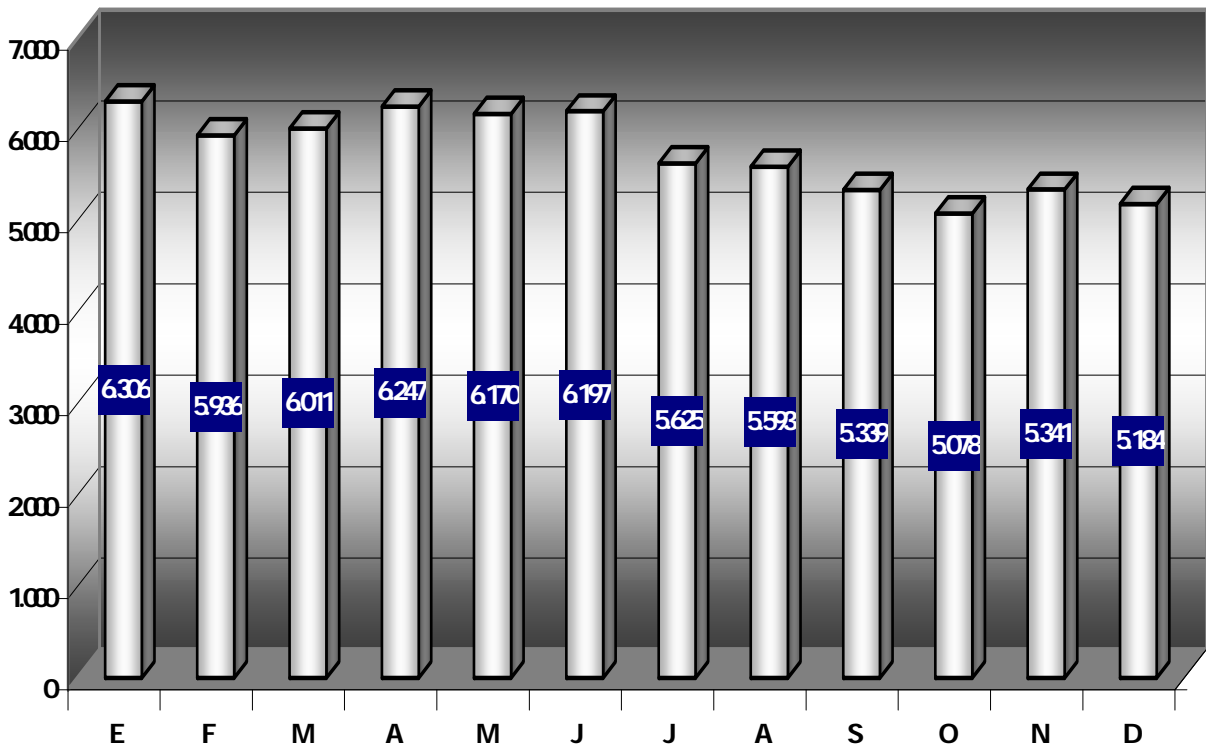
Cuadro 15. Reclamaciones pendientes.

PENDIENTE	
Mes	Número
ENERO	6.306

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

PENDIENTE	
Mes	Número
FEBRERO	5.936
MARZO	6.011
ABRIL	6.247
MAYO	6.170
JUNIO	6.197
JULIO	5.625
AGOSTO	5.593
SEPTIEMBRE	5.339
OCTUBRE	5.078
NOVIEMBRE	5.341
DICIEMBRE	5.184

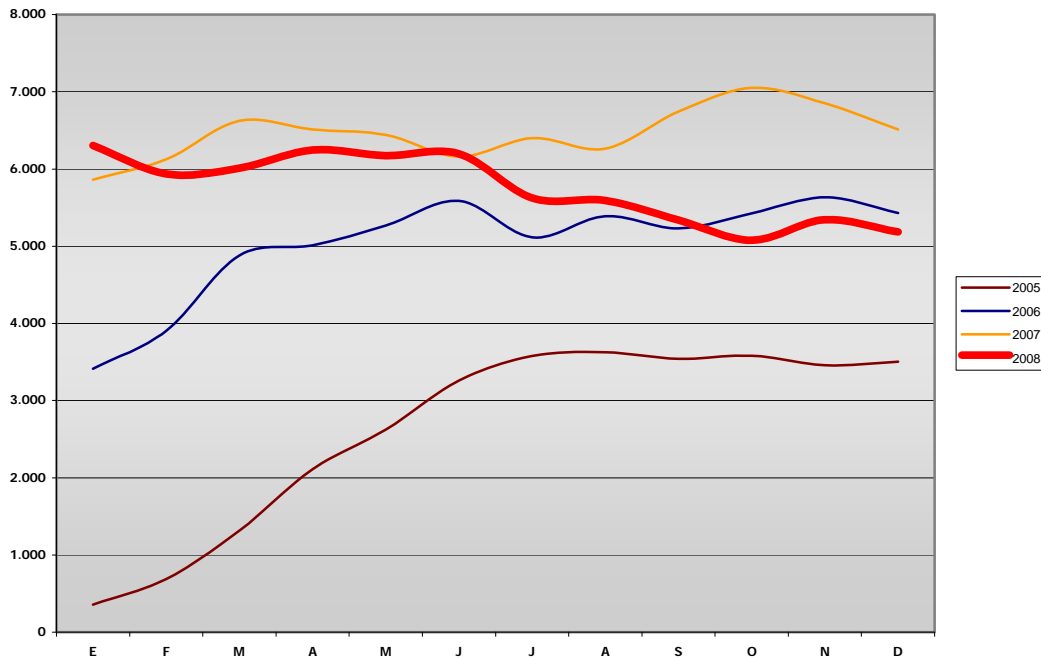
Grafico 12. Reclamaciones pendientes.



3.2.2.1.5.2. Evolución.

En el **Gráfico 13** figura la evolución mensual de las reclamaciones pendientes.

Gráfico 13. Evolución de las reclamaciones pendientes.



Como se observa, en el año 2008 se ha reducido en 1.329 el número de reclamaciones pendientes y ello pese al sustancial incremento de reclamaciones entradas.

De las 5.184 reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2008, 2.025 corresponden a recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico y el resto (3.159) a las demás materias (impuestos, tasas, otras sanciones administrativas y otros actos de recaudación ejecutiva).

De las 5.184 reclamaciones pendientes, se ha superado el plazo de resolución (1 año si deben resolverse por el procedimiento general ó 6 meses si deben serlo por el abreviado) en 1.614, de las que 510 son de recaudación ejecutiva de multas de tráfico y el resto (1.104) corresponden a otras materias.

3.2.2.1.6. Conclusiones.

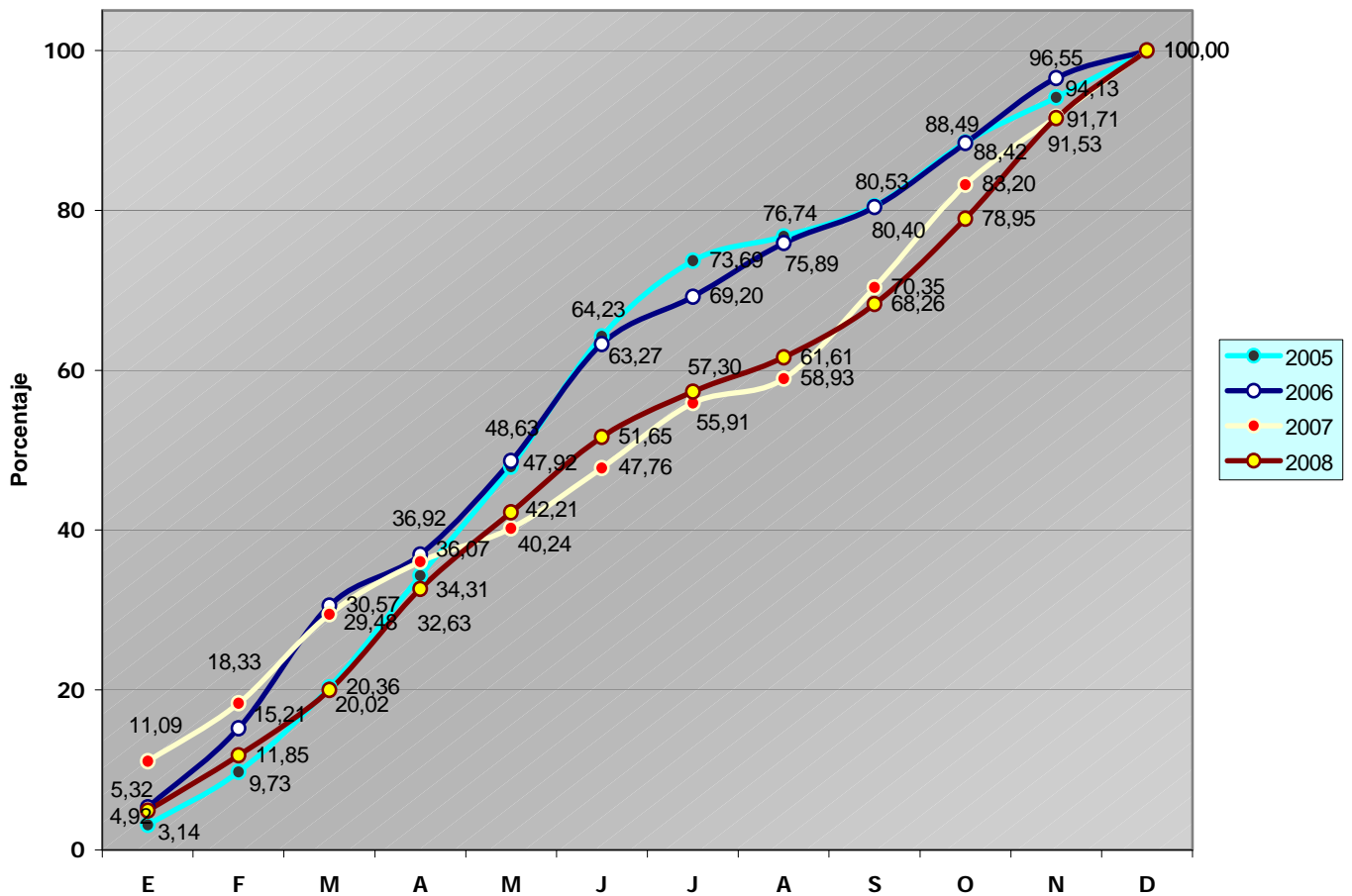
Como en años anteriores, a lo largo del 2008 el ritmo de entrada de reclamaciones no ha sido homogéneo en términos mensuales.

Como ya se puso de relieve al examinar la evolución del número de reclamaciones que han tenido entrada en 2008 (punto 3.2.2.1.2.2), en este año se ha producido un sustancial incremento de la entrada. Esto ha determinado

una ruptura en la tendencia de los dos últimos años, es decir, en la reducción de la diferencia del número de reclamaciones que tienen entrada entre el mes con más entrada y el mes con menos. Así, si en 2006 marcó máximo el mes de marzo con una entrada de 1.563 reclamaciones y mínimo el mes de diciembre con una entrada de 351 reclamaciones (diferencia de 1.212), en 2007 el máximo se marcó en octubre con 1.148 y el mínimo en mayo con 372 reclamaciones (diferencia de 776): la diferencia pasó de 1.212 a 776. En 2008 la tónica ha cambiado y entre el mes con mayor entrada (abril: 1.578) y el mes con menos (agosto: 571) la diferencia aumenta a 1.039.

Pese a ello, en términos relativos la entrada de reclamaciones no ha sido tan errática como pudiera parecerlo si sólo se examinara el número absoluto de entradas. En efecto, en el **Gráfico 14** se expone cómo ha evolucionado la entrada de reclamaciones en términos porcentuales acumulados mes a mes durante los años 2005 a 2008.

Gráfico 14. Evolución de las reclamaciones entradas en términos porcentuales.





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Con todo, 2008 ha sido el año en el que el TEAMM ha comenzado a reducir su pendiente gracias, como ya hemos anotado, al incremento de la capacidad de resolución que ha venido motivado tanto por la incorporación a mediados de 2007 de los nuevos Ponentes, como de la incorporación en 2008 de 2 nuevos Vocales, como, en fin, gracias al esfuerzo de la Secretaría General que, con los medios de los que dispone, ha sido capaz de absorber el sustancial incremento de la entrada.

3.2.2.2. Otros expedientes.

Además de las reclamaciones económico-administrativas, se han presentado en el TEAMM, durante el año 2008, otros escritos y solicitudes, que han dado lugar a la apertura de otros expedientes cuya competencia para su tramitación también recae en el Tribunal. En el **Cuadro 16** se puede observar la clasificación de dichos expedientes y su tramitación.

Cuadro 16. Otros expedientes del TEAMM.

OTROS EXPEDIENTES 2008				
TIPO DE EXPEDIENTE	PENDIENTE INICIO	ENTRADA	RESUELTOS	PENDIENTE FINAL
Solicitudes de suspensión	21	136	131	26
Cuestiones incidentales	4	11	10	5
Recursos de anulación	0	42	35	7
Recursos extraordinarios de revisión	1	27	27	1
Otros recursos	1	115	109	7
TOTALES	27	331	312	46

Con respecto a los recursos contencioso administrativos, hasta el hasta 31 de diciembre de 2008 hay constancia de la interposición de 459 frente a otras tantas resoluciones del TEAMM, de ellos, 210 quedaron formalizados en el 2008 y el resto en ejercicios anteriores.

De esos recursos contencioso-administrativos, se ha notificado al TEAMM la existencia de sentencia en 120, habiéndose confirmado la resolución económico-administrativa en 87 ocasiones (72´5 por 100) y habiéndose dado la razón al recurrente, de manera parcial o total, en 33 casos (27´50 por 100), sin tomar en cuenta el resultado de las apelaciones posteriores.

En todo caso, es importante comprobar que el nivel de litigiosidad de las resoluciones del TEAMM es muy bajo; así, si se tiene en cuenta que en 2008 se



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

formalizaron 210 recursos contencioso-administrativos y tomamos en consideración las resoluciones parcialmente estimatorias, las desestimatorias y las de inadmisión o archivo (que son aquellas en las que no se dio satisfacción completa a las pretensiones del reclamante y que, en consecuencia, son aquellas frente a las cuales se entabla el recurso contencioso-administrativo), observaremos que en 2008 los reclamantes se aquietaron tras recibir la resolución del TEAMM en un 99´24 por 100 de las ocasiones, situación prácticamente idéntica a la de 2006 y 2007, años en los cuales el porcentaje de aquietamiento fue del 99´04 por 100 y 98´47 por 100, respectivamente.

También en este punto debe dejarse anotado que, frente al conjunto de actos dictados por la ATM en 2008 (que superan los 7 millones doscientos cincuenta mil), se han presentado un total de 12.510 reclamaciones, lo cual supone el 0´17 por 100 del total de aquellos.



4. OBJETIVOS.

Descritas las actuaciones desarrolladas durante 2008 y expuestos los resultados de gestión obtenidos, resulta posible valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Tribunal aprobados en el Presupuesto del año 2008.

OBJETIVO 1. Tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas dentro del plazo establecido en la normativa: seis meses para las de cuantía inferior a 600 € y un año para el resto.

Indicadores establecidos:

OBJETIVO 1				
Indicador	Magnitud	Previsto 2008	Ejecutado 2008	% ejecución
Reclamaciones económico-administrativas entradas	Nº año	9.000	12.510	139,00
Reclamaciones resueltas	Nº año	9.800	13.839	141,00
Reclamaciones pendientes al inicio del año	Número	6.000	6.513	108,55
Reclamaciones pendientes al final del año	Número	5.200	5.184	99,69
Actos de trámite dictados	Nº año	15.000	48.887	325,91

Observaciones:

La entrada de reclamaciones ha sido superior a la prevista (un 139 por 100), concentrándose el incremento tanto en la materia reclamada "tasas" como en "recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico", que, en comparación con 2007, han aumentado en 3.427 reclamaciones, lo que concentra el 95´86 por 100 del crecimiento del número de reclamaciones experimentado en 2008.

La variación al alza del número de reclamaciones, unido al notable incremento de la capacidad de resolución del Tribunal, explica el notable aumento de los actos de trámite, cuyo volumen se ha triplicado sobre lo previsto (un 325,91 %), lo que refleja la intensa actividad de tramitación que desarrolla el Tribunal y la carga administrativa que soportan sus servicios administrativos, sin que en esta fase de la tramitación de los expedientes de reclamación se produzcan demoras significativas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Dichas demoras se producen en fase de resolución, pero el indicador de reclamaciones económico-administrativas resueltas se ha superado ampliamente (en un 141 por 100), resultado que guarda directa relación con la creación de dos nuevas Vocalías y la incorporación el pasado ejercicio de nuevos ponentes.

Esos nuevos recursos aumentarán la capacidad de resolución del Tribunal y contribuirán a reducir el indicador de reclamaciones pendientes al iniciar el ejercicio, que en 2008 fue ligeramente superior al previsto.

El número de reclamaciones pendientes al finalizar el ejercicio se aproxima mucho al previsto (sólo hay una diferencia del 0,31 %) y debe ser valorado muy positivamente a la vista del sustancial incremento del número de reclamaciones que tuvieron entrada en 2008.

OBJETIVO 2. Potenciar los servicios no presenciales de información y atención al contribuyente, para suministrar mejor información y facilitar la realización de trámites sin desplazamientos de los interesados al TEAMM.

Indicadores:

OBJETIVO 2				
Indicador	Magnitud	Previsto 2008	Ejecutado 2008	% ejecución
Personal empleado en el servicio de registro y atención al contribuyente	Número	5	5	100,00
Comparecencias realizadas por los interesados	Nº año	3.000	2.747	91,56
Número anual de notificaciones practicadas a los interesados	Número	24.000	21.659	90,24
Personas atendidas semanalmente en el Tribunal	Número	60	87	145,00

Observaciones.

Durante 2008 se ha procedido a la difusión de la información sobre el Tribunal y de sus actividades, a través de los siguientes canales:

- Se ha incorporado más información del Tribunal en el portal del contribuyente de www.munimadrid.es: con información general sobre el Tribunal (datos de contacto, funciones, registro, memorias, consultas más



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

frecuentes...), su normativa, información general sobre los trámites y reclamaciones, los impresos disponibles...

- Se ha completado la elaboración de un repertorio electrónico, que puede ser consultado gratuitamente por Internet, que contiene una selección de las resoluciones de interés general y más relevantes del Tribunal.
- Se ha puesto en marcha el servicio de información telefónica específica sobre el Tribunal (teléfono 91 480 40 32) y se han atendido 1204 llamadas.
- Aunque sigue siendo bajo el uso de este medio, se ha elevado sustancialmente el número consultas realizadas a través del correo electrónico (teammsg@munimadrid.es), que ha pasado de 11 consultas a 27.
- Se ha continuado la distribución de la guía para la presentación de reclamaciones económico-administrativas.
- Prosiguen los trabajos de implantación de servicios web para la presentación de reclamaciones y documentos y la consulta y seguimiento de los expedientes por los interesados.

OBJETIVO 3. Mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento, con el fin de acortar los tiempos medios de remisión de los expedientes al TEAMM, reducir el número de peticiones para completar documentación y solicitar informes, y agilizar la ejecución de las resoluciones del TEAMM.

Indicadores:

OBJETIVO 3				
Indicador	Magnitud	Previsto 2008	Ejecutado 2008	% ejecución
Órganos del Ayuntamiento que dictan actos susceptibles de reclamación que tienen implantado el Registro General	Número	28	36	128,57
Tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde su presentación	Días	30	66	-220,00
Nº de conexiones telemáticas existentes en el TEAMM a las bases de datos municipales	Número	60	331	551,66
Peticiones de expedientes o documentación a los órganos gestores por cada 100 expedientes	%	5,00	7,77	155,40
Peticiones de informes por cada 100 expedientes	%	0,01	0,24	2.400,00



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Observaciones:

Prácticamente la totalidad de los órganos que dictan actos susceptibles de reclamación ante el TEAMM tienen ya implantado el sistema de registro general.

En lo que respecta al tiempo medio de remisión de los expedientes no se ha logrado el objetivo previsto, siendo muy significativa la desviación. El aluvión de reclamaciones, fundamentalmente en materia de "tasas", concentrado en el tiempo, puede explicar esa desviación, pero será necesario estudiar si existen otras causas a las que pueda deberse la demora.

Se han efectuado nuevas instalaciones de aplicaciones y accesos a las bases de datos municipales, que facilitan la consulta electrónica de los expedientes de las reclamaciones a los ponentes, vocales y demás personal incorporado durante el ejercicio, circunstancia que explica la favorable desviación al alza de este indicador.

La posibilidad de consultar electrónicamente algunas piezas de los expedientes puede tener como efecto inducido que se considere innecesario por parte del órgano gestor el envío de algunos documentos. Esta circunstancia puede explicar el incremento del número de peticiones de documentación a los órganos gestores.

Finalmente, ha sido muy significativo el incremento del número de informes solicitados a los órganos gestores, trámite que contribuye a mejorar la comprensión del expediente y el sentido de las resoluciones sometidas a la revisión del Tribunal, favoreciendo, por tanto, la calidad del control de legalidad que efectúa y, en algunos casos, el reconocimiento extraprocesal de las pretensiones del reclamante.



5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

El Presidente del Tribunal elevará, ..., una memoria en la que ... recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.

5.1. OBSERVACIONES.

Primera. Anulación de actos impugnados.

Esta observación engarza con la primera de las efectuadas en la memoria correspondiente al ejercicio 2007.

En dicha observación decíamos lo siguiente:

“El artículo 39.3 ROTEAMM establece que cuando el escrito de interposición de una reclamación incluya alegaciones, el órgano que dictó el acto impugnado podrá anularlo total o parcialmente, antes de remitir el expediente al Tribunal, siempre que contra dicho acto no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. El plazo para remitir el expediente al TEAMM es de un mes, según el apartado 1 del precepto citado.

Por regla general, cuando los órganos gestores comprueban que se dan los requisitos previstos en el artículo citado para la anulación del acto impugnado, no proceden a anular el acto, bien porque se realiza una propuesta de resolución que no se sanciona por el órgano competente hasta su fiscalización por la intervención, lo que siempre se produce fuera del plazo de un mes, bien porque emiten un informe en el que se propone estimar las pretensiones del reclamante sin realizar actuación posterior alguna.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuando se recibe el expediente por el Tribunal, y pese a que el órgano de gestión reconoce en la documentación remitida la procedencia de la estimación de reclamación, el Tribunal debe requerir la confirmación del acto, o entrar a resolver la reclamación, lo que retrasa innecesariamente la satisfacción de las pretensiones del reclamante.

Por ello se considera conveniente agilizar la tramitación de estos actos dentro del plazo de un mes."

En el año 2008 se ha planteado un caso adicional: el órgano gestor, a la vista de las alegaciones efectuadas por el reclamante, da de baja la liquidación girada y, en el expediente que remite al Tribunal, incorpora la citada baja; pese a ello, el órgano gestor no notifica al interesado dicha baja. Por tanto, mientras que para el Ayuntamiento la liquidación ya no existe, para el interesado la liquidación sigue viva. Así, como en parte ya dijéramos en la observación formulada el pasado ejercicio, el Tribunal, en vez de dictar una resolución archivando la reclamación económico-administrativa por satisfacción extraprocesal (que es lo que verdaderamente ha ocurrido) debe entrar a conocer y resolver la reclamación, lo que retrasa innecesariamente la satisfacción de las pretensiones del reclamante.

Segunda. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública: sobreseimiento y archivo del expediente sancionador.

Primero.

No hay duda -y así lo han señalado desde hace tiempo los Tribunales de Justicia (por todas, Sentencia de 8 de marzo de 1999 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid)- en cuanto a que la tasa por retirada de vehículos de la vía pública no supone una sanción administrativa, sino un tributo (una tasa) que cobra del coste del servicio prestado, razón por la cual está totalmente desvinculada del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera seguirse por la infracción cometida.

Ahora bien, no hay que perder de vista que el presupuesto de hecho de la infracción que motiva la sanción y el presupuesto de hecho (hecho imponible) de la tasa suelen ser el mismo.

Se han planteado varias reclamaciones ante este Tribunal en las que, adjuntando el interesado copia del sobreseimiento y archivo del expediente



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

sancionador, el órgano gestor de la tasa ha desestimado la pretensión del interesado alegando la desvinculación del procedimiento tributario con el sancionador.

Consideramos -y así nos hemos pronunciado- que si en el procedimiento sancionador se concluye que no se dio el supuesto de hecho que habilita la retirada del vehículo y, por tanto, el órgano instructor de dicho procedimiento sancionador sobresee y archiva el expediente, la liquidación de la tasa también debe ser anulada.

Nótese que lo señalado no significa que siempre deban correr idéntica suerte la sanción y la tasa. En efecto, el hecho de puedan coincidir los presupuestos de hecho de una y otra no debe significar que siempre que finalmente no se imponga sanción deba anularse la liquidación de la tasa, pues en el expediente sancionador pueden ponerse de relieve circunstancias modificativas de la responsabilidad del infractor que, sin embargo, pueden no afectar a la tasa.

Segundo.

Dentro de esta tasa se incluyen dos conceptos: la retirada del vehículo y la estancia en el depósito. Se ha planteado ante este Tribunal alguna reclamación contra el concepto "depósito" en las que se alega que el periodo de estancia (en ocasiones muy largo) se debió al desconocimiento por parte del interesado de que el vehículo había sido retirado por la grúa municipal y la creencia de que había sido sustraído (adjuntando incluso copia de la denuncia formulada).

La Administración debe notificar al interesado la orden de retirada del vehículo, disponiendo al efecto de diez días (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda haber tenido conocimiento de la retirada a través del boletín de denuncia que en su caso se haya practicado.

Por último, se sugiere valorar la conveniencia de establecer un mecanismo de colaboración/coordiación tanto con la Policía Nacional como con la Guardia Civil para que por éstas se diera cuenta a la Administración municipal de las denuncias por sustracción de vehículos en el término municipal de Madrid.



5.2. SUGERENCIAS.

Primera. Inadmisiones.

Se ha observado una importante mejora en la calificación que efectúa la Agencia Tributaria Madrid de los escritos presentados por los ciudadanos, así, por ejemplo, las peticiones de declaración de prescripción, que anteriormente se calificaban y, por tanto, resolvían, como recurso de reposición, hoy son calificadas y resueltas según su auténtica naturaleza.

Para continuar en esa línea de perfeccionamiento, este Tribunal sugiere que, a la hora de iniciar el estudio de los recursos, se profundice en el examen de los requisitos de procedibilidad y, de forma especial, en la tempestividad del recurso.

Este Tribunal se ha visto en la necesidad de resolver reclamaciones económico-administrativas interpuestas frente a resoluciones desestimatorias de recursos de reposición que fueron deducidos frente a actos calificados por los recurrentes como "providencias de apremio" y, además, citando una fecha como fecha de recepción de dicha providencia.

Consultado el expediente administrativo se comprobó que, en efecto, en la fecha alegada por el reclamante como fecha de notificación de la providencia de apremio, al interesado -como consta en el acuse de recibo- se le notificó otro acto. Sin embargo, en ninguno de dichos casos el acto que se decía notificado fue la providencia de apremio que, en el mejor de los supuestos, había sido notificada dos años antes de la fecha de notificación del acto ahora recurrido. El recurso de reposición fue resuelto, cuando debería haber sido inadmitido por extemporáneo.

Segunda. Petición de responsabilidad.

En ocasiones este Tribunal ha debido estimar las reclamaciones económico-administrativas interpuestas como consecuencia de algún defecto no imputable a los servicios del Ayuntamiento de Madrid.

Así ha ocurrido, por ejemplo, en varias Resoluciones referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en las que la petición de anulación de las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid venía motivada en la falta de



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

notificación del valor catastral. Es sabido que el valor catastral debe fijarse y notificarse por los servicios de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda y no por los Ayuntamientos. Comprobada la falta de notificación del valor catastral, el Tribunal estima las reclamaciones. Es decir, como consecuencia de una defectuosa actuación de los servicios de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Madrid pierde la recaudación de las liquidaciones de que se trate.

Así ha ocurrido, también por ejemplo, en algunas Resoluciones referidas al Impuesto sobre Actividades Económicas, en las que la petición de anulación de las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid venía motivada en la falta de notificación de la liquidación inicial. Comprobado lo sucedido, se observa que la dirección facilitada por el interesado en el documento de alta que debe presentarse ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda) había sido grabada incorrectamente, por lo cual, los intentos de notificación efectuados por el Ayuntamiento de Madrid no llegaron nunca al interesado. Es decir, de nuevo, como consecuencia de una defectuosa actuación de los servicios de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Madrid pierde la recaudación de las liquidaciones de que se trate.

Por todo ello se sugiere la conveniencia de mejorar los sistemas de colaboración con la Administración General del Estado, a fin de evitar este tipo de situaciones que perjudican a la Hacienda Municipal y, si tales situaciones continuaren, entonces se sugeriría estudiar la posibilidad de exigir responsabilidad a la Administración General del Estado, en los tributos de gestión compartida, cuando el Ayuntamiento de Madrid no llegare a cobrar tal tipo de tributos por defectos achacables a aquella Administración.

Tercera. Justificación de la culpabilidad en los expedientes sancionadores. Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de junio de 2008.

En resolución del recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 146/2004, el Tribunal Supremo ha desarrollado la necesidad de motivar las resoluciones sancionadoras, en particular, por lo que se refiere a la culpabilidad del acusado.

En la medida en que el principio de presunción de inocencia garantiza *"el derecho a no sufrir sanción que no tenga fundamento en una previa actividad probatoria sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un juicio"*



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

razonable de culpabilidad' (Sentencia del Tribunal Constitucional 212/1990 de 20 de diciembre), el ejercicio por la Administración de la potestad sancionadora exige probar y motivar:

- Los hechos constitutivos de la infracción y participación del acusado en tales hechos.
- Las circunstancias que concurren en el criterio de graduación.
- La culpabilidad que justifique la imposición de la sanción.

De entre los motivos eximentes de culpabilidad previstos en la norma tributaria, el Tribunal Supremo se centra en el previsto en el artículo 179.2.d) de la LGT: "*Cuando se haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Entre otros supuestos, se entenderá que se ha puesto la diligencia necesaria cuando el obligado tributario haya actuado amparándose en una interpretación razonable de la norma (...)*"

La Sentencia entiende que, ante la necesidad de justificar la culpabilidad del acusado, no son fundamento suficiente para imponer una sanción las afirmaciones tendentes a no apreciar la existencia de dudas interpretativas razonables.

Como indica el Tribunal Supremo, el principio de presunción de inocencia no permite que la Administración razone la culpabilidad por exclusión (por no apreciar la existencia de discrepancia interpretativa razonable). Además hay que tener en cuenta, que los supuestos de exoneración de culpabilidad previstos en el artículo 179.2.d) de la LGT no agotan todas las hipótesis posibles de ausencia de culpabilidad.

De acuerdo a la Sentencia y con base en anteriores pronunciamientos de ese mismo Tribunal, la resolución sancionadora siempre debe justificar de manera expresa la concurrencia de culpabilidad en la actuación del acusado:

«lo que el ente sancionador está obligado es a explicar que, pese a la complejidad natural o buscada del hecho litigioso, la posición del eventual infractor no es razonable» (Sentencia de 10 de julio de 2007 -recurso de casación para la unificación de doctrina 306/2002-)

«se deduzca el carácter irrazonable y negligente de la conducta seguida por el sujeto pasivo» (Sentencia de 3 de abril de 2008 -recurso de casación 7874/2002-)



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuarta. Coordinación de actuaciones.

Cuando en sede de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se obtiene la suspensión de la deuda con aportación de garantía en forma de aval bancario, la suspensión se prolonga hasta que recae Sentencia firme (artículo 132 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Dictada Sentencia y notificada ésta a la Administración municipal, se levanta la suspensión, momento en el que se inicia el cómputo del plazo de prescripción de la acción para exigir el pago.

Con objeto de evitar la prescripción citada y teniendo en cuenta que la notificación de las Sentencias se realiza a través de los Letrados del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Madrid (artículo 551 Ley Orgánica del Poder Judicial), se sugiere valorar la conveniencia de coordinar dichos servicios jurídicos con los de recaudación, a fin de que éstos puedan recibir las Sentencias a la mayor brevedad posible, con objeto de adoptar en plazo cuantas resoluciones y actuaciones exija su cumplimiento y así evitar que pueda perjudicarse el cobro de las deudas.